



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° **2037**  
TEMUCO, **03 JUL 2018**

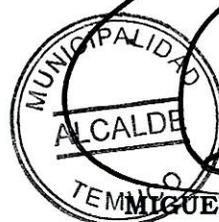
**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad e Temuco y Constructora Herco Limitada, por escritura pública de fecha 20 de junio de 2018.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Reposición Cierre Perimetral Escuela Campos Deportivos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Herco Limitada, Rol Único Tributario N° 76.297.616-1, por escritura privada de fecha 20 de junio de 2018.
2. La obra contratada será ejecutada en un término de 28 días contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente, suscrita por los comparecientes.
3. Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$8.155.566 (ocho millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



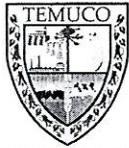
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Ejecución de Obras
- Depto. Gestión Abastecimiento
- Contratista
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes





MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**



## **CONTRATO REPOSICIÓN CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**

---

En Temuco, a 20 de junio del año 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, \_\_\_\_\_, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número **76.297616-1**, representada por don **JULIO CÉSAR HERMOSILLA ARRIAGADA**, chileno, \_\_\_\_\_, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

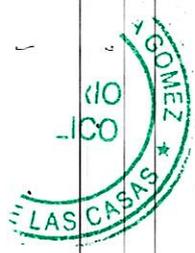
Mediante Decreto Alcaldicio número 264 de fecha 04 de abril del año 2018 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 60 - 2018: "Reposición Cierre Perimetral Escuela Campos Deportivos".

Por Decreto Alcaldicio número 412 de fecha 01 de junio del año 2018 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora Herco Limitada.

### **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Reposición Cierre Perimetral Escuela Campos Deportivos", Propuesta Pública N° 60 - 2018, ya singularizada.

1536961



### **TERCERA.**

La ejecución de la obra contratada se realizará con estricta sujeción a las Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 60 del año 2018 y a lo dispuesto en Decreto 412, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

### **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$8.155.566 (ocho millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco pagará la obra contratada mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de la misma, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica del contrato. Lo anterior, conforme dispone el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas de la Propuesta.

### **QUINTA. PLAZO.**

La obra se ejecutará en un término de 28 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente suscrita por las partes.

### **SEXTA.**

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

### **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio,



encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a el o los estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

#### **OCTAVA. MULTAS.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de atraso y/o incumplimiento en la ejecución de las obras, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado siguiente a aquel en que haya incurrido la falta y/o incumplimiento.

#### **NOVENA. GARANTÍA.**

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de la Compañía Más AVAL Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha 13 de junio del año 2018, cuyo manto afianzado asciende a la suma de \$407.778 (cuatrocientos siete mil setecientos setenta y ocho pesos), fecha de vencimiento 18 de enero del año 2019.

#### **DÉCIMA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

Este contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.**

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 3.929 de fecha 06 de diciembre del año 2016.



La personería de don Julio César Hermosilla Arriagada para actuar en representación de Constructora Herco Limitada, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 16 de septiembre del año 2013, otorgada ante Notario de Angol don Daniel Rolando Riquelme Araneda, suplente del titular don Gerardo Alfredo Cortés Gasau y en certificado de vigencia de personería de fecha 13 de abril del año 2018 otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Temuco, documentos que no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza la presente escritura.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**JULIO CÉSAR HERMOSILLA ARRIAGADA**  
**En rep. CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**

JZM/ICHI

AUTORIZO LA FIRMA EN LA CALIDAD QUE COMPARECE Padre Las Casas, 25 JUN 2018

*[Handwritten signature]*



**RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ**  
**Notario Público**  
**Padre Las Casas**